Bogotá D.C.,

Señor (a)
LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 30
Presente

ASUNTO: Designación supervisión de contratos.

Respetado(a) señor(a) : LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. expedido mediante Acuerdo No. 27 del 20 de septiembre de 2017, el Manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. expedido mediante Resolución 794 del 19 de diciembre de 2017 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. adoptado mediante resolución No. 10 del 5 de enero de 2017, me permito informarle que ha sido designado como supervisor (a) de los siguientes contratos de prestación de servicios:

Nº CONTRATO	No DE DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
PS 4256 2018	1032363159	DIANA CAROLINA CHACON RODRIGUEZ
PS 4257 2018	1033699018	JULY MARCELA BERNAL MORA
PS 4300 2018	20888182	BIBIANA YULIETH AVILA BOHORQUEZ
PS 4333 2018	98664170	JUAN CARLOS ASPRILLA
PS 4334 2018	1002474786	MARICELA BATISTA PADILLA
PS 4335 2018	1022328458	HECTOR ANDRES LOZANO MANFULA
PS 4336 2018	79885116	MILTON HERNANDO CARDOZO CRUZ
PS 4448 2018	52493539	YOHNNY LIRIOLA HERNANDEZ GARCIA
PS 4482 2018	52703397	ADRIANA HIGUERA GARCIA
PS 4535 2018	80728971	JEAN PAUL ALARCON BARRAGAN
PS 4554 2018	79913818	JAVIER RICARDO PEÑUELA PEREZ

Por lo anterior, se informa que debe ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los mismos, encaminada a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones dirigidas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; Lo anterior y demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Resolución No. 794 del 19 de diciembre

de 2017) y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., (Resolución No. 10 del 5 de enero de 2017).

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
Subgerente de Servicios de Salud

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Yanessa Lilchyn - Apoyo Administrativo Dirección Contratación - OPS